

del curso a cualquier alumno por falta de asistencias, disciplina, respeto, aprovechamiento y puntualidad, así como por las Normas del Régimen Interno del curso que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo.

La baja del curso motivará la pérdida de derecho a seguir en la oposición.

Esta fase, consistirá en un curso de formación básica, de Extinción de Incendios y prevención de los mismos. Los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes fijados por la Legislación Básica de Función Pública.

En dicho curso se impartirán estudios teóricos y prácticos sobre función y normas de actuación de los Bomberos, Formación Física, Conocimientos de Logroño y La Rioja, Socorrismo y Protección Civil.

Los admitidos al curso selectivo, serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La calificación final del curso selectivo, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para superarlo, alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas, sobre materias impartidas.

DETERMINACION DE LOS REQUISITOS ADICIONALES EXIGIBLES

a) Titulación: Estar en posesión de título de Graduado Escolar, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del carnet de conducir Tipos C-2 y D.

c) Turno restringido para la promoción interna.

Contar con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño en el Grupo E.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue:

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del Parque de Extinción de Incendios o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario que designe para sustituirle.

A los efectos establecidos en la Base General 5.6, el Tribunal actuante en la presente prueba se encuadrará en la categoría cuarta.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

La calificación de los ejercicios será la siguiente:

Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará de "apto" o "no apto". Serán eliminados los opositores calificados como "no aptos".

Segundo ejercicio.

NATAACION 50 mts.	FLEXIONES Barra	PUNTUACION
35"	16	10
41"	14	9
47"	12	8
53"	10	7
59"	8	6
65"	6	5

Vertical	SALTO		CARRERA 3.000 mts.	PUNTUACION
	Longitud			
65	2,52	10'30"	10	
62	2,55	11'00"	9	
59	2,36	11'30"	8	
56	2,28	12'00"	7	
53	2,20	12'30"	6	
50	2,12	13'00"	5	

La calificación de la trepa de cuerda será de "apto o no apto".

Quedarán eliminados los aspirantes que no lleguen a obtener 5 puntos en cualquiera de las pruebas físicas, o sean declarados no aptos en la trepa de cuerda.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará el criterio siguiente:

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior, que figura en la tabla de puntuación.

El orden de la realización de las pruebas, se determinará por el Tribunal, en el momento del examen.

La nota media del ejercicio se obtendrá dividiendo la suma del total de puntos obtenidos, en las pruebas parciales, por el número de éstas.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos. La calificación de 0 puntos supondrá la eliminación del aspirante.

Quinto ejercicio: Este ejercicio voluntario, se calificará de 0 a 5 puntos.

La calificación de este ejercicio no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Sexto ejercicio: Está prueba se calificará de "Apto" o "no apto", de acuerdo con la siguiente:

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL

A) Enfermedades Generales.

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte el mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA

MATERIAS COMUNES.

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

3. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde, La Comisión de Gobierno.

4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

5. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

PARTE SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS.

GRUPO UNICO

1. Tecnología del fuego.